

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2301

Cali, 11 de noviembre de 2021

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso de Divorcio de matrimonio católico solicitado a través de apoderada judicial, por los señores PABLO MOISES ROYO DOMINGUEZ y YOLIMA ALONSO BETANCOURTH, reúne los requisitos formales señalados en el artículo os artículos 82, 83, 84,89 y el numeral 10 del artículo 577,578 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Admitirla, e imprimirle el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Cítese a las presentes diligencias al señor Defensor Quinto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Procuradora delegada en asuntos de Familia y la Mujer, y notifíqueseles el presente proveído para lo de su cargo.

TERCERO: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia y cumplido el numeral segundo, pase el proceso a Despacho para dictar el fallo que el Derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada AURA LUZ CASTRO SOLIS, portador de la CC 66742431 expedida en Buenaventura y T.P. No. 136258 del C.S.J., para que obre conforme el poder conferido para tal fin.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e569d58a5a67126201675e23d63dc5b5383fcf8a674c62174072f38234602d20**

Documento generado en 11/11/2021 11:56:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>